

VISTO:

El Expediente N° 130.654-DNM-01 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3863/01 se aprobó el *Reglamento de Ingreso y Permanencia en Establecimientos Diurnos de Nivel Medio*;

Que en el Artículo 4° de la mencionada Resolución, se estableció que su implementación se aplicará a partir de la inscripción para el ciclo lectivo 2002;

Que se hace necesario contemplar la situación de los alumnos que cursan actualmente segundo a quinto año en el Nivel Medio y que ingresaron al nivel bajo otro marco normativo;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- DETERMINAR la aplicación progresiva de la Resolución N° 3863/01 exclusivamente en lo relativo a edades máximas de ingreso y permanencia de alumnos, iniciando en el año 2002 con primer año, e incorporando en forma sucesiva el año subsiguiente en cada ciclo escolar.

ARTÍCULO 2°.- MANTENER para los alumnos que ingresaron y permanecen en el Nivel Medio con otro marco normativo, las mismas condiciones vigentes al momento de su ingreso, a saber:

a) Edad máxima para el ingreso a establecimientos diurnos:

17 años para 2do año.
18 años para 3er año.

En todos los casos cumplidos al 1° de julio del año de ingreso.

b) La limitación impuesta en el inicio precedente sólo será de aplicación en las localidades donde existan ofertas educativas de Nivel Medio destinadas a grupos de edades mayores.

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese a las Supervisiones Escolares respectivas de las Delegaciones Regionales: VIEDMA, ATLÁNTICA, SUR, ANDINA, A.V.OESTE, A.V.ESTE y VALLE MEDIO, por intermedio de la Dirección de Nivel Medio y archívese.-

RESOLUCIÓN N°
DNM/gr.-

4068

TERESA BASTERRA de GALDOR
SECRETARÍA GENERAL
Consejo Provincial de Educación

Prof. ANA M. K. de MAZZARO
PRESIDENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO